



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1389/13

Sucre, 18 de diciembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 91 de fecha 13 de diciembre de 2013, se dio a conocer tramite CDE1-553, mediante CITE DESPACHO Nº 02232/13 de fecha 11 de diciembre del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 12 de septiembre de 2013, a horas 08:42 remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 447/2013** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO ALTO MUNAYPATA A" D-2**, para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el Lic. Santiago Ticona Y. SUB-ALCALDE DEL DISTRITO No 2 del G.A.M.S., mediante Nota SUB ALCALDÍA D-2 Cite Nº 1438/13 de 24 de octubre de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO ALTO MUNAYPATA A" D-2**, con un **Precio Referencial de Bs. 254.014,49 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CATORCE CON 49/100 BOLIVIANOS)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 72/2013 de fecha 31 de octubre de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO ALTO MUNAYPATA A" D-2**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas en el marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 31 de octubre de 2013 hrs. 14:55, con **CÓDIGO INTERNO 425/13**, número de confirmación: 1223046, CUCE: **13-1101-00-418571-1-1**, (Primera Convocatoria) con **Precio Referencial de Bs. 254.014,49 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CATORCE CON 49/100 BOLIVIANOS)**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones obras Nº 097/13 de 29 de julio de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para dicho cometido, en cumplimiento del Artículo 34 inciso c) del D.S. 181 se conforma la comisión integrada por:

- Lic. Juan Carlos Peterito de la Dirección de Contrataciones como Administrativo.
- Lic. Santiago Ticona . Sub Alcalde del Distrito 2 como Solicitante.
- Ing. Jorge Paniagua. Tec. Designado D-7 como Técnico.

Que luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CUATRO (4) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1379/13

consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 12 de noviembre de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de fecha 12 de noviembre de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de proyecto de **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO ALTO MUNAYPATA A" D-2**, a la **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL VLES & ASOCIADOS**, legalmente representada por el Sra. **Leslie Olivia Viscarra Nuñez**, con un costo de **Bs. 251.611,38 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE CON 38/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de CUARENTA (40) DÍAS calendario.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), previa verificación técnica de los documentos que acreditan la experiencia de la empresa, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 551/13 de 18 de noviembre de 2013, APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN y ADJUDICA el proceso de **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO ALTO MUNAYPATA A" D-2**, al proponente Sra. **Leslie Olivia Viscarra Nuñez**, de la **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL VLES & ASOCIADOS**, con un costo de **Bs. 251.611,38 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE CON 38/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de CUARENTA (40) DÍAS calendario.

Que, el proceso de contratación de **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO ALTO MUNAYPATA A" D-2**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 04 de septiembre de 2013, con Prev. N° 18794, con Código SISIN 11010007300000, Categoría Programática 17 0967 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de **Bs. 255.000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto de **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO ALTO MUNAYPATA A"**, Actualmente el barrio Alto Munaypata A, perteneciente al Distrito 2 de la ciudad de Sucre. Optaron por pavimentar la calle S/D., no cuenta con ningún tipo de recubrimiento, de ahí surge la necesidad de contar con un pavimento, mismo que será encarado con recursos correspondientes al POA de la gestión 2013 del gobierno municipal de sucre dicho pavimento, cumpla la función de resistencia a cualquier tipo de carga vehicular. Cual es concebido, en este sentido el proyecto realizado contempla la construcción del pavimento, con todas las consideraciones técnicas necesarias para que el mismo pueda entrar en funcionamiento inmediatamente sea concluido.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 447/2013** para la ejecución de la de **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO ALTO MUNAYPATA A" D-2**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Reporte fotográfico (de fs. 1 a 2)
➤ Ficha ambiental (de fs. 5 a 36)
➤ Informe Geotécnico (a fs. 38)
➤ Memoria de cálculo (a fs. 40)
➤ Cronograma de ejecución de obra (a fs 42)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 44 a 77)
➤ Planilla de computo métrico (de fs. 80 a 83)
➤ Planos de constructivos (de fs. 83 a 95)
➤ Cuadro de cotización (de fs. 97)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 99)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 3
RAM 1379/13

➤ Certificación de Uso del Suelo (de fs. 101 a 109)
➤ Acta de validación de proyecto (a fs. 111)
➤ Acta de inspección del sitio (a fs. 113)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 115 a fs. 118)
➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 121)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 122)
➤ Documento Base de Contratación (de fs. 123 a 283)
➤ Formulario 100 (de fs. 284 a 285)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES, (a fs. 286)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 287)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 288)
➤ Resumen de descalificación (a fs. 388)
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas (a fs. 392)
➤ Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (de fs. 400 a 401)
➤ Resolución de Adjudicación RPA - ANPE N° 551/13 (a fs. 404 y 405)
➤ Comunicación de adjudicación RPA - ANPE N° 425/13 B (a fs. 413)
➤ Prosección de tramite RPA - ANPE N° 425/13 A (a fs. 414)
➤ Elaboración de contrato RPA - ANPE N° 425/13 C (a fs. 415)
➤ Notificación (a fs. 416)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Formulario de Presentación de Propuestas (de fs. 384 a 385)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 316 a fs. 334)
➤ Fotocopia Cedula De Identidad (Jorge Cervantes) a fs. 418
➤ Certificado de Solvencia Fiscal N° 222786 (a fs. 419)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 420)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 421)
➤ Matrícula de Comercio FUNDEMPRESA (de fs. 422 a 423)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 424)
➤ Certificado Único de Proveedores del Estado RUPE N° 64959 (de fs. 425 a 426)
➤ Testimonio N° 2192/2013 de constitución de la asociación accidentaria (de fs. 227 a 228)
➤ Testimonio Poder 1830/2013 (de fs. 429 a 431)
➤ Fotocopia Cedula De Identidad (Leslie Olivia Viscarra Núñez) (a fs. 432)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal N° 222787 (a fs. 433)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 434)
➤ Matrícula de Comercio FUNDEMPRESA (a fs. 435)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 436)
➤ Certificado Único de Proveedores del Estado RUPE N° 64552 (de fs. 437)
➤ Solicitud de retención del 7 % (a fs. 438)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 439)

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 4
RAM 1379/13

presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al **Art. 12 (Concejo Municipal)**, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, que a la letra dice: "Aprobar o rechazar, contratos, concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15).

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 447/2013** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL VLES & ASOCIADOS** legalmente representada mediante Testimonio Poder N° 1830/2013, por la **Sra. Leslie Olivia Viscarra Nuñez** en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO ALTO MUNAYPATA A**" D-2, por un monto de **Bs. 251.611,38 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE CON 38/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **CUARENTA (40) DÍAS** calendario.
- Art. 2.- Se INSTRUYE A LA UNIDAD SOLICITANTE** viabilizar al cumplimiento de observaciones referente al Registro del Derecho Propietario, la documentación de la representante legal, mismo que será presentado antes de la suscripción del contrato y el emplazamiento de la obra en cuestión.
- Art. 3.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica, Sub alcaldía D-2.
- Art. 4.-** La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto de "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO BARRIO ALTO MUNAYPATA A**" D-2, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.- SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma debe contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 5
RAM 1379/13

Art. 7.- La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art. 8.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.

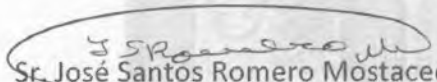
Art. 9.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art.10.- Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.

Art.11.-Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.12.-El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herreka Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.